



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2025.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
IMAIP:	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley General:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

Lineamientos Técnicos: Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Reglamento de Comisiones y Comités: Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado, determinado las bases de interpretación y aplicación.

SEGUNDO. Que el 4 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos, en los que se establece como deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su información, y cuya última reforma fue publicada el 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. El 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante acuerdo CG-50/2017, se aprobó el Reglamento de Comisiones y Comités, que señala que las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, integrarán las Comisiones y Comités.



RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositado de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Asimismo, al tenor del artículo 34, fracciones, I, II y XLIII del Código Electoral, el Consejo General del Instituto tiene entre otras atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; y, todas las demás que confieren otras disposiciones legales.

SEGUNDO. Atribuciones en materia de transparencia del Instituto. De acuerdo con el artículo 23 fracción I y VIII y el artículo 124 de la Ley de Transparencia, todos los sujetos obligados, para dar atención a las obligaciones de transparencia, deberán integrar un Comité de Transparencia, el cual deberá vigilar el debido funcionamiento y aplicación de la normativa en la materia, así como atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realicen el Sistema Nacional de Transparencia y el IMAIP.



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

TERCERO. Atribuciones del Comité de Transparencia. De conformidad con los artículos 124 y 125, fracciones I y II de la Ley de Transparencia; 37, fracción II, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, señala que es el Comité de Transparencia la autoridad máxima en la materia, que sus funciones son las de instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia el cumplimiento a las atribuciones conferidas por la ley a este Instituto.

A su vez, el artículo 20, inciso a) del Reglamento de Comisiones y Comités, señala que las Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia deberán celebrarse periódicamente cada dos meses y durante proceso electoral ordinario o extraordinario, cuando menos una vez por mes.

Que, en los Lineamientos Técnicos, se establece el catálogo de información que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, entre ellos, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia.

CUARTO. Marco Jurídico. Con base en el Apartado A, fracción I, del artículo 6º de la Constitución Federal, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Por otro lado, en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en su artículo 70, fracciones I a la XLVIII, se establece el catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En relación con lo anterior, el citado artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXXIX, establece como parte de las obligaciones generales de transparencia la publicación de un formato relacionado con las actas y resoluciones del Comité de Transparencia. A su vez, los Lineamientos Técnicos, en su Capítulo IV, Anexo I, especifican que dicha fracción incluye un formato identificado como 39d, en el cual debe incorporarse un calendario de sesiones ordinarias que llevará a cabo el Comité durante todo el ejercicio, el cual debe publicarse dentro del primer trimestre del año.

QUINTO. Calendario de Sesiones. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Comisiones y Comités, de su artículo 20, se desprende que la celebración de las sesiones ordinarias deberá realizarse periódicamente cada dos meses y durante proceso electoral ordinario o extraordinario, cuando menos una vez por mes.

A su vez, el artículo 1º, señala que para el desarrollo de las sesiones serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho Reglamento para el Funcionamiento de la Comisiones y Comités del Instituto, en la parte conducente, así como en la normativa aplicable en transparencia.

Por lo anterior, para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité Transparencia del año 2025, se propone el siguiente cronograma:

CVO.	MES	DÍA
1	ENERO	30
2	FEBRERO	28
3	MARZO	31
4	ABRIL	30
5	MAYO	30
6	JUNIO	27
7	JULIO	18
8	AGOSTO	29



9	SEPTIEMBRE	29
10	OCTUBRE	30
11	NOVIEMBRE	28
12	DICIEMBRE	17

Precisando que, las fechas señaladas en el presente calendario son únicamente para dar certeza y legalidad a las Sesiones Ordinarias realizadas por el Comité y podrán ser modificadas debido a las actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 de este Instituto, sin que ello implique dejar de sesionar en el mes correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Federal; 1º y 98 de la Constitución Local; 35 del Código Electoral; 35 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 y 57 del Reglamento de Comisiones y Comités, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2025.

PRIMERO. El Comité de Transparencia es competente para pronunciarse respecto de la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2025, de conformidad con los artículos 4, 5 y 57 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, aprueba la celebración de las Sesiones Ordinarias del año 2025, de acuerdo con el siguiente calendario:



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

CVO.	MES	DÍA
1	ENERO	30
2	FEBRERO	29
3	MARZO	27
4	ABRIL	30
5	MAYO	30
6	JUNIO	28
7	JULIO	26
8	AGOSTO	30
9	SEPTIEMBRE	27
10	OCTUBRE	31
11	NOVIEMBRE	28
12	DICIEMBRE	12

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, realice las acciones correspondientes para la publicación del presente calendario en la página Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción 38 de la Ley de Transparencia.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de las Consejerías presentes en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia, integrado por las Consejerías Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, con la ausencia del Consejero Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Secretario Técnico del Comité que autoriza, Lic. Abraham Salguero Cruz. **Conste.** -----



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

**Licda. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**

Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia

Lic. Abraham Salguero Cruz
Secretario Técnico
del Comité de Transparencia